



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTI**, a quien en adelante se le denominará INTI, con. RUC N° 20390464071 y domicilio legal en el Jirón Ricardo Herrera 509, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por el Señor **Rufino Alejandro Huanca Alata**, identificado con DNI N° 404975012, quien en su calidad de Presidente del Consejo Directivo; debidamente facultado según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11029250 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- SEDE LIMA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor **Guido Iñigo Peralta**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, acreditado como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada el 09 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, facultado por el literal, numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
4. Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

INTI, es una Asociación jurídica sin fines de lucro, inscrito con ficha Registral N° 11029250 en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, sede de Lima. Tiene como sus fines desarrollar actividades desde la comunidad para lograr el desarrollo social y económico, mediante la promoción, capacitación de sus derechos fundamentales. Desarrollar programas de capacitación profesional permanente a funcionarios y servidores públicos de los diversos municipios, orientándolos a la investigación inter disciplinario.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LA MUNICIPALIDAD e **INTI** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollar el curso de HARDWARE a favor de los jóvenes de la comunidad con la finalidad de incrementar las capacidades productivas de los mismos y que agreguen mayor valor productivo al distrito de Villa El Salvador.



INTI, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. LA MUNICIPALIDAD brindará la infraestructura necesaria para el logro de los mismos. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

INTI y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas específicas a desarrollarse, en el cual deberán determinarse los responsables, calendario de actividades, relación de cursos, docentes. Especificándose que los costos del PERSONAL LOCADOR DE SERVICIOS, será asumida en su totalidad por el INTI.

Para la realización de las actividades académicas los participantes deberán asistir con herramientas básicas de trabajo propias (Usb 32gb, Desarmador 4x8 punta imantada y Brocha 2 pulgadas de cerda, Cable utp 3 mt y Conectores j45 10 unid)

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por INTI Dirección Ejecutiva Móvil # 994971133 - 945622268
- Por LA MUNICIPALIDAD
 - Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud Móvil # (01) 3192530 – 163
 - Unidad de Imagen Institucional Móvil # (01) 3192530 – 114

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Coordinar con INTI el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- c) Facilitar la infraestructura necesaria para el desarrollo del curso: ambiente, pizarra y mobiliario.
- d) Firmar los diplomas de los participantes conjuntamente con INTI.
- e) Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio, previa aprobación del diseño por parte de la Unidad de Imagen Institucional.
- f) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- g) Difundir las actividades conjuntas a través de sus canales informativos como sus redes sociales.





DEL INTI

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Asumir todos los gastos de publicidad, promoción y desarrollo del curso a ejecutar.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente para el dictado y desarrollo de cursos.
- Suministrar los diplomas y certificados a los participantes por los estudios realizados.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- Facilitar y proporcionar los equipos e instrumentos para el desarrollo del curso.
- Hacer cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en los ambientes a utilizar.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.



En caso de incumplimiento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA NOVENA: POBLACIÓN OBJETIVO

Serán beneficiados 200 jóvenes del distrito de Villa El Salvador a partir de los 16 años que cuenten con su carnet de vacunación contra la Covid-19, dando prioridad a la población de menores recursos de las zonas rurales del distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio; y, cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y mediante **Carta Notarial** a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

INTI y LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en el distrito de Villa El Salvador, a los...06..... días del mes de...Octubre.....del año...2023...

Lic. RUFINO ALEJANDRO HUANCA ALATA

Presidente

Centro de Promoción Para El Desarrollo
Comunal INTI.

Sr. GUIDO IÑIGO PERALTA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

